

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Teguiise (Las Palmas)

El conjunto histórico-artístico de la villa de Teguiise está formado por los edificios y espacios urbanos comprendidos en el interior del límite definido por una línea ideal que transcurre por el eje de las siguientes calles:

- Calle de Santo Domingo en su totalidad.
- Calle Juan de Bethencourt.
- Calle del Majado.
- Calle Timanfaya.
- Calle Fernández de Bethencourt (tramo comprendido entre las calles Timanfaya y Norte).
- Calle Norte.
- Calle Sancho Herrera (incluye la iglesia de la Vera Cruz).
- La línea de entorno del espacio urbano o sector denominado La Mareta, desde la calle Sancho Herrera hasta el callejón de la Sangre, quedando excluidas de la zona declarada histórico-artística dicho espacio urbano denominado La Mareta y las escuelas existentes en él.
- El callejón de la Sangre.
- La calle de Herrera Rojas.
- La manzana que ocupa el convento e iglesia de San Francisco.
- La calle Gran Canaria.
- La calle General Franco, incluyendo la manzana ocupada por la iglesia de Santo Domingo y el Ayuntamiento.

Zona de respeto:

Está constituida por todas aquellas propiedades o edificios que dan fachada a las calles anteriormente citadas como delimitación de la zona histórico-artística y por el espacio urbano o sector denominado La Mareta en su totalidad.

2099

REAL DECRETO 3036/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Simancas (Valladolid).

La villa de Simancas (Valladolid) se halla ligada a la Historia de España, especialmente por la presencia del Archivo, que guarda los más preciados testimonios de nuestro pasado.

El trazado de la población se conserva perfectamente. En el centro se sitúa la Plaza Mayor, con el Ayuntamiento de estilo neoclásico. Las diferentes calles se adaptan a las irregularidades del terreno, de suerte que hay quiebros, calles cerradas, etc., todo propio del urbanismo medieval.

Simancas posee dos monumentos de singular interés: el castillo del siglo XV, convertido en Archivo General del Reino por Carlos V, que da carácter a toda la villa, y la iglesia parroquial del Salvador, con su torre románica embebida en los muros de la fachada de poniente.

Aparte de ello, conserva su ambiente histórico avalado por una nutrida colección de casas de abolengo con fachadas de piedra y portadas en arco de medio punto.

Por todo lo expuesto, Simancas es ampliamente merecedora de ser declarada conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de San Fernando considera del mayor interés la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Simancas (Valladolid).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministerio de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Simancas (Valladolid), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

JUAN CARLOS R.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Simancas (Valladolid)

La delimitación del conjunto histórico-artístico engloba toda la población actual, según una línea poligonal que parte del

castillo y va en dirección al río Pisuegra, perpendicularmente, sigue la dirección del río hasta llegar al rollo y desde allí, englobando las edificaciones, se une con la carretera de Valladolid a Salamanca, hasta cerrarse de nuevo en el castillo.

2100

REAL DECRETO 3037/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de San Jerónimo de Valparaíso (sierra de Córdoba, en Córdoba).

El monasterio de San Jerónimo de Valparaíso se halla ubicado a diez kilómetros de Córdoba, en las estribaciones de la sierra, en dirección Noroeste.

En el año mil cuatrocientos cinco fueron donados el terreno y las ruinas de una antigua edificación o monasterio mozárabe a fray Lorenzo, monje jerónimo, para que allí se hiciera una fundación de nueva fábrica.

El cenobio está compuesto por iglesia, monasterio y dependencias, que reflejan una acumulación de estilos que van desde el gótico al barroco en su forma más pura. Destaca de todo ello la torre de Campanas, obra del alarife Cristóbal Guerra, terminada en mil quinientos cincuenta y cuatro.

El patio gótico es de gran belleza y se conserva admirablemente, así como sus claustros y salas. No así la iglesia, cuya cubierta está completamente hundida, y sólo se conserva el sotocoro, que presenta bóveda de crucería simple. La cúpula, sobre pechinas de ladrillo, es del siglo XVII.

Habitaron en el monasterio monjes de la categoría de Ambrosio de Morales, fray Pedro de Cabrera, fray Pedro de Córdoba, etc.

En mil setecientos sesenta y siete el cenobio se deshizo, en virtud de disposiciones desamortizadoras, pasando gran parte de los libros al convento cordobés de San Pablo, perdiéndose, en cambio, misales, relicarios, custodias, etc.

Siendo hoy el monasterio de propiedad particular y resultando muy costoso su mantenimiento, pudiera darse el caso de que Córdoba se viera privada de uno de los edificios más significativos de su historia, por lo que la declaración monumental se hace necesaria a fin de preservar y conservar lo que aún perdura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone que el monasterio de San Jerónimo de Valparaíso sea declarado monumento histórico-artístico.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de San Jerónimo de Valparaíso (Córdoba).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

2101

REAL DECRETO 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Pocas ciudades andaluzas merecen la declaración monumental con mejor derecho que El Puerto de Santa María (Cádiz).

En todos los capítulos de su historia se persona con singularidad propia, destacando por su nobleza urbanística que lleva el sello común de lo señorial, lo marinero y lo mercantil.

Son notables sus vestigios prehistóricos, romanos y paleocristianos; en la época musulmana fue bastión de la bahía gaditana; Alfonso X, consciente de su importancia geográfica y estratégica la repobló, concediéndole privilegios. Su predilección por El Puerto es patente como lo acreditan sus cantigas de contenido portuense y la fundación de la iglesia colegial bajo la advocación de Nuestra Señora de los Milagros.

En el Renacimiento y Barroco el esplendor de la ciudad fue en auge acreditándolo así su urbanismo actual y la monumentalidad de sus palacios, casas, templos y edificios asistenciales.

La paulatina pero constante desaparición de valiosos ejemplares de su arquitectura, en nombre de una mal entendida modernización hacen urgente la declaración monumental.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, así lo propone en su informe que figura en el expediente tramitado a tal efecto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de El Puerto de Santa María (Cádiz)

La zona histórico-artística está comprendida dentro de una línea cerrada que discurre desde el muelle pesquero del río Guadalete al paseo de la Victoria, avenida Galarza, calle del General Mola, calle del Espíritu Santo, calle de la Rosa, calle Carmen Pérez Pascual, calle Cardenal Almaraz, calle Espelete, calle Cruces, calle San Juan, calle Santa Fe, calle Federico Rubio, pasa por detrás del colegio y convento de los padres jesuitas, a la calle Valdés, enlazando con el punto de partida.

La zona de respecto está definida por el paseo de la Victoria, incluyendo los jardines del paseo de la Victoria y continúa por la carretera en dirección al cementerio, calle Espíritu Santo, calle de la Roda, calle Rueda, calle Cervantes, calle Cruces, calle Espelete y calle Santa Fe.

La zona de respecto incluirá también el solar situado a espaldas del colegio de los jesuitas, limitado por la calle Valdés y la carretera de la Ronda.

2102

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, 1980».

De conformidad con la Orden ministerial de 6 de junio de 1980, se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil 1980».

El Jurado acordó conceder el premio previsto en la citada Orden de convocatoria «ex æquo», a las Empresas fonográficas «Discos Belter, S. A.» y Rueda, S. A., por las grabaciones que se mencionan a continuación:

- Discos Belter, S. A.: Discolandia, Villancicos, Parchís.
- Rueda, S. A.: Aló, cando os animais falaban.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Director general, Matía. Vallés Rodríguez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2103

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se convoca un concurso para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas.

Ilmo. Sr.: A fin de promover la participación de Profesores universitarios, investigadores y funcionarios en el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas, se consignó en el capítulo cuarto, artículo 48, del vigente presupuesto del Departamento, un crédito destinado a atender tales objetivos. El objeto fundamental de tal participación es dar a cono-

cer proyectos de carácter científico y educativo y cooperar en el desarrollo de las relaciones científicas entre España, Iberoamérica y Filipinas, mediante el intercambio de misiones y personas de relevancia.

Por otra parte, por primera vez se amplía el marco del programa a Filipinas, con cuyo país nos ligan igualmente lazos históricos y de fraternidad.

En esta línea, la presente convocatoria establece dos figuras: ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje, enmarcando cada una de ellas situaciones diferentes, que permitirán flexibilizar la distribución y asignación del crédito citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje con cargo al Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica, para las personas y en las condiciones que se establecen en esta disposición.

Segundo.—Las ayudas de investigación cooperativa tendrán por objeto contribuir a la ejecución de proyectos de investigación cooperativa en cualquiera de las áreas del saber, en los que participen investigadores españoles, iberoamericanos y filipinos. Comprenderán estas ayudas los gastos derivados de los viajes y estancias en España, Iberoamérica o Filipinas necesarias para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Tercero.—Las bolsas de viaje se destinarán a la financiación de visitas de corta duración a España, Iberoamérica o Filipinas, con el fin de fomentar la cooperación y el intercambio cultural en la comunidad cultural iberoamericana. Cubrirán exclusivamente el importe de los pasajes de avión (clase turista) ocasionados con motivo de estas visitas.

Cuarto.—Podrán concurrir a esta convocatoria:

1. Los españoles que hayan de realizar sus proyectos o actividades en España o Iberoamérica o Filipinas y que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

• Ser Profesor universitario, ya sea numerario, interino o contratado.

• Pertener al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

• Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil o de otro Cuerpo para ingreso en el cual se exija el título superior, tanto de la Administración del Estado como de Organismos autónomos, destinado o adscrito al Ministerio de Universidades e Investigación.

• Ser personal colaborador de los Institutos de Ciencias de la Educación.

2. Los iberoamericanos o filipinos que posean titulación superior y que desempeñen en sus países funciones equivalentes a las que desarrolla el personal descrito en el apartado anterior.

3. En cualquier caso, los candidatos que aspiren a la obtención de bolsas de viaje deberán acreditar documentalmente haber sido aceptados por la Universidad, Centro de investigación o Institución española, iberoamericana o filipina donde vayan a desarrollar sus actividades científicas o educativas.

Quinto.—1. Las ayudas de investigación cooperativa tendrán una cuantía máxima de 800.000 pesetas, que se destinarán a sufragar el coste del viaje y, en su caso, estancia en el país. Los gastos de estancia no podrán exceder de 3.000 pesetas diarias.

2. Las bolsas de viaje comprenderán el importe del viaje (en avión clase turista) del beneficiario desde su lugar de residencia hasta la Universidad, Centro o Institución correspondiente.

Sexto.—1. Las solicitudes de ayudas de investigación cooperativa se presentarán en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Universidades e Investigación, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo I.

Igualmente, se acompañará currículum vitae de los responsables y de las personas que vayan a realizar viajes con cargo al proyecto, así como justificar que todos ellos están en las categorías o situaciones detalladas en el apartado cuarto.

2. Las solicitudes de bolsas de viaje se tramitarán de la siguiente forma:

Los españoles realizarán la presentación de sus solicitudes en la citada Subdirección General en el modelo oficial que se adjunta como anejo II.

Los iberoamericanos harán la presentación de sus solicitudes en la Embajada o Consulado de España más próximo a su lugar de residencia, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo II.

3. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas de investigación y bolsas de viaje tendrá lugar durante los veinte primeros días de los meses de febrero, abril, mayo y septiembre, resolviéndose las adjudicaciones antes del día 15 del mes siguiente.

Séptimo.—Los adjudicatarios de ayudas y bolsas de viaje se comprometerán, en la solicitud, a justificar la realización del proyecto o actividades mediante una Memoria descriptiva de la labor realizada, que enviarán a la Secretaría General Técnica del Departamento, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de los trabajos, y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 1981.